

JUSTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PENSAMIENTO DISTRIBUTISTA

[ENG] *Socioeconomic justification of distributorist thinking*

Fecha de recepción: 2 julio 2025 / Fecha de aceptación: 1 septiembre 2025

EDUARDO GÓMEZ MELERO
Universidad Católica de Murcia
(España)
egomez@ucam.edu
ORCID: 0000-0003-0421-8210

JOSÉ TORRES-REMÍREZ
Universidad de las Hespérides
(España)
jtorres@hesperides.edu.es
ORCID: 0000-0002-2967-0548

DOI: 10.12800/vg.21.7

Resumen: El distributismo aboga por el regreso de la economía a su lugar político como parte indefectible del bien común. Para ello propone la reparación de la justicia conmutativa y la agregación de la justicia distributiva, de este modo se reemplaza la libertad de los mercados por la de los hombres y sus familias; una libertad económica popularizada por el acceso a la propiedad de los medios de producción. El distributismo entiende que la propiedad tiene un carácter social. La propuesta económica distributista se basa en una sociedad de pequeños propietarios que garantice la subsistencia, prevalencia y libertad económica familiar.

Palabras clave: pensamiento económico, empresa familia, cooperativas, redistribución, teología, chesterton.



Abstract: Distributism advocates the return of the economy to its political place as an indefectible part of the common good. To this end, he proposes the reparation of commutative justice and the aggregation of distributive justice, in this way the freedom of the markets is replaced by that of men and their families; an economic freedom popularized by access to ownership of the means of production. Distributism understands that property has a social character. The distributist economic proposal is based on a society of small landowners that guarantees subsistence, prevalence and family economic freedom.

Keywords: economic thought, family business, cooperatives, redistribution, theology, chesterton.

1. INTRODUCCIÓN

En la medida en que la economía es un “modo de tener”, se requiere de la posesión de las cosas para ser utilizadas en actividades de naturaleza económica. Es un modo de tener, supeditado a otros como el de los conocimientos teóricos, las virtudes, o los usos y costumbres, por consiguiente, no es un fin sino un medio sometido a aspectos superiores que sí tienen la categoría de fines. El distributismo parte de la defensa de la centralidad de la persona, su concepción de la sociedad y del hombre es claramente premoderna¹. Factor determinante para que su propuesta socioeconómica no suponga una alternativa a los sistemas económicos imperantes, sino que sea antagónica a tales sistemas, debido a que se sitúa en un plano filosófico completamente diferente. Gilbreth Keith Chesterton, uno de los principales autores distributistas señala que la solución a los graves problemas económicos pasa más por dotar a las personas y a las familias de los medios de vida necesarios para tener la oportunidad de cambiar las cosas² que al hecho de pretender cambiarlas sistemáticamente desde fuera. En otras palabras, devolver los mandos de la economía al grueso del pueblo, a los ciudadanos corrientes. En concreto, se aboga por restaurar la generalización de la propiedad de los medios de producción entre los ciudadanos, con vistas a una mayor distribución de los bienes de capital, que conceptualmente son los que sirven para producir otros bienes y servicios. A la idea de distribución masiva de la propiedad concretizada en «una política de pequeña propiedad distribuida» que tuviera como consecuencia la fragmentación del poder económico, Chesterton la denominó “Distributismo”. Dicha denominación se corresponde con una de sus principales ideas; establecer un marco de distribución de la propiedad que cumpla con los requisitos de justicia y rectitud necesarios no solo para la libertad y dignidad de las personas sino para el desarrollo socioeconómico. El ideal distributista parte de la tesitura histórica anterior a lo acaecida con la acumulación de capital productivo que tuvo lugar a raíz de la Reforma Protestante, y la subsecuente posterior Revolución Industrial. En la Alta Edad Media se estaba gestando una sociedad sentada en el principio de la propiedad de modo que todos o la mayoría serían propietarios; el Estado constituía económicamente

¹ SADA CASTAÑO, D., «Gilberth Keith Chesterton y el distributismo inglés en el primer tercio del siglo XX», en *Fundación Universitaria Española*.

² ROMERO-WENZ, L., «Capitalismo como locura: la crítica al sistema capitalista de G. K. Chesterton», en *Revista de Filosofía* 16 (2019).



una conjunción de familias que atesoraban diferente riqueza, pero en su inmensa mayoría eran propietarias. La estabilidad de este sistema “distributivo” se basaba en cuerpos sociales de carácter cooperativo formados por hombres dedicados al mismo oficio o pertenecientes a la misma aldea. Estos cuerpos suponían una protección (o cobertura del riesgo) contra la pérdida de independencia económica de los pequeños propietarios, y evitaba la proliferación de una clase proletaria³.

Tras la Reforma Protestante, la realidad socioeconómica en Europa se salió de su cauce natural, que hubiera sido una economía de muchos pequeños propietarios-empresarios como desarrollo del legado de la economía del Medievo; en la cual mediante el uso y frutos compartidos de la propiedad de la tierra se estaba produciendo un proceso incremental de manumisión de los hombres. Si las cosas hubieran seguido el curso natural de tales procesos de manumisión, tal como se estaba constituyendo la sociedad en base a la institución de la propiedad y la asociación mediante los cuerpos cooperativos, la propiedad de las tierras y del resto de medios no se hubieran concentrado en manos de unos pocos. La distribución se hubiera popularizado y la situación socioeconómica habría sido mucho menos asimétrica desde el punto de vista del reparto de los recursos productivos y de la libertad económica que ello supone.

El Distributismo es la formulación económico-política más concretizada hasta la fecha, radicado en las bases de la filosofía social católica⁴ y constituye una manifestación del orden social cristiano. La filosofía político-económica del distributismo no constituye una tercera vía ni un lugar intermedio o mixto entre el capitalismo y el socialismo, sino que se encuentra en un plano distinto, pues la doctrina social de la Iglesia (en adelante DSI), que es de donde procede, ni es una ideología, ni es un conjunto de prescripciones técnicas, ni tampoco se sitúa en coordenadas cercanas a planteamientos economicistas. La DSI haciendo uso de la conocida sabiduría práctica aristotélica con toda su potencialidad interdisciplinar, dota al pensamiento cristiano de una razón práctica en el orden económico, allende a las especificidades técnicas de la Economía. De ese modo, el

³ BELLOC, J. H., *El estado servil*, Granada.

⁴ MASERA, «La cruz y el erado. Economía y reforma social según la liga distributista de Belloc, Chesterton y Macnabb», en *Revista de formación cívica y de acción cultural según el derecho natural y cristiano* 545 (2016)

magisterio de la Iglesia sienta las bases para formular un enfoque económico conforme a los principios de la DSI.

El distributismo pues no constituye en ningún caso una síntesis hegeliana de los sistemas capitalista y socialista tal como ocurre con el sistema mixto o capitalismo keynesiano; se opone a los principios inspiradores de ambos rescatando una visión anterior de la propiedad y la libertad sustentadas y desarrolladas por la filosofía cristiana y los principios de la DSI. No obstante, dicho pensamiento surge en el contexto de la visión crítica que tenían los papas con respecto a las ideologías materialistas (liberalismo y socialismo) y su influencia en las ciencias sociales, y que tiene su continuación en los autores distributistas.

Según la DSI se trata de ideologías que sostienen una falsa idea de la naturaleza humana, deformada por tales ideologías y por los reduccionismos de la deformación profesional dimanante de las ciencias sociales a su vez impregnadas por esas ideologías⁵, en ese sentido hay que tener en cuenta lo atinente a la Economía. En la encíclica *Caritas in Veritate*, Benedicto XVI exhorta a integrar en las ciencias económicas y empresariales la verdad sobre la persona humana en aras de conseguir un desarrollo integral de las personas y las sociedades y así de este modo hacer de la Economía una ciencia más eficaz y realista, que entienda que el conocimiento va más allá de la pericia económica e interiorice la necesidad de integrar la intelectualidad y el amor al prójimo. En todo caso, se trata de ideologías inspiradoras de los sistemas económicos triunfantes los cuales la DSI cuestiona con rigor y dureza. El distributismo se formula en torno al instituto de la propiedad y al entendimiento de éste. La propiedad se erige así en la piedra angular de un orden socioeconómico justo. Todo radica en la concepción católica del hombre y del mundo, que tiene una plasmación social en el magisterio de la Iglesia. En una primera aproximación podría definirse el distributismo como un corpus socioeconómico que preconiza la mayor y mejor distribución posible de los medios de producción en contraposición a la concentración de capitales que de diferente manera tiene lugar en los sistemas capitalistas y socialistas. El distributismo no surge frente a los sistemas económicos convencionales que se han impuesto, ya sea la economía de libre mercado,

⁵ YUENGERT, A., «Economics and interdisciplinary Exchange in Catholic Social Teaching and “Caritas in Veritate”», en *Journal of Business Ethics* 100 (2011).



la planificada o lo que se conoce como sistema mixto, síntesis de las anteriores. El pensamiento distributista nace frente a los grandes males que dan origen a dichos sistemas; que son principalmente la perversión de las ideas de libertad y de propiedad⁶, con la finalidad de restaurar un orden socioeconómico justo. Además de proponer otro orden económico, el distributismo constituye de hecho en última instancia un alegato político en favor de la propiedad y la libertad que son los dos aspectos centrales de la política y sobre los que pivotan los sistemas económicos. Siendo dicho alegato debidamente justificado su aportación más elevada.

La DSI no elabora una teoría económica o un nuevo modelo socioeconómico, se corresponde más bien con una teoría o enfoque social en tanto su preocupación central es el bien común entendido como el conjunto de condiciones económicas, políticas, morales, socioculturales y medioambientales que propician un nivel de vida razonablemente digno para todos los ciudadanos⁷. Desde ese enfoque la DSI realiza una serie de proposiciones para dicho ámbito que a lo largo de las encíclicas y a partir de la *Rerum Novarum*, (1891) de Leon XIII se van desarrollando.

2. RAZONES DE LA APARICIÓN DEL DISTRIBUTISMO

Antes que nada, es necesario clarificar que, si bien es cierto que el distributismo no se propone como alternativa sistematizada al capitalismo y al socialismo, trata de dar respuestas a los problemas generados por tales sistemas con un planteamiento nada ajeno a las vicisitudes propias de la Economía y la Empresa y en ese sentido economistas católicos como Henrich Pesch asesoraron al papa Leon XIII y a sus sucesores⁸. Partiendo de la noción de orden de Santo Tomás⁹, Pío XI considera que los distintos miembros de una sociedad están unidos por un vínculo fuerte y colaboran desde la especificidad que los hace diferentes para obtener los bienes y servicios a producir que suponen un bien

⁶ BLANCO-TRABA VILLAR, I., «Una nota bibliográfica: el distributismo, alternativa social y económica al capitalismo y al socialismo», en *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 7 (2020).

⁷ RÜEL, H., «Catholic Social Teaching Capitalism as the progressive alternative to casino capitalism: vibrant responsible businesses that serve and sustain societies and save our common home», en *Working Paper*.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Pío XI hace constar que, según Santo Tomás de Aquino, el orden sería la unidad resultante de la conveniente disposición de un conjunto de cosas. Idea a partir de la cual desarrolla la noción de que lo que sería «el verdadero y genuino orden social».

social. El ligamento de los bienes y servicios a producir para todos forma parte del bien común; el cual mana necesariamente de los verdaderos bienes humanos, aquellos de carácter universal: amor, verdad, amistad y justicia¹⁰¹¹. En resumidas cuentas, puede inferirse que la disposición conveniente, el vínculo fuerte y la colaboración filial entre diferentes son los tres factores principales del buen orden social, siguiendo a Santo Tomás y el desarrollo ulterior de Pío XI. Enfoque que se traslada al mundo de la empresa en el cual el magisterio de la Iglesia hace una exégesis comunitaria: la empresa es entendida como un conjunto de personas que al poner en común su trabajo y dedicación atienden al bien común reivindicando su condición de seres sociales antes que la de meros individuos. Es un enfoque que hunde sus raíces en la aprehensión teológica según la cual tanto la persona individual como la sociedad en la que participa forman parte de la misma creación de Dios y en ese sentido forman una unidad¹². De hecho, tanto los seres humanos en general como las empresas alcanzan la perfección poniendo en cierto modo su talento a disposición de la sociedad en la que habitan¹³.

Sin embargo, la deriva de las economías occidentales, los grandes desequilibrios socioeconómicos y en particular la tendencia a la pérdida de la propiedad por parte de las mayorías en favor de unas minorías cada vez más pequeñas y con mayores propiedades suponen una desviación del orden social correcto y la razón fundamental de la aparición del distributismo y de su precedente magisterial; la encíclica *Rerum Novarum*. Leon XIII señala tres grandes amenazas para la popularización de la propiedad: la falta de garantías jurídico-políticas, la precarización salarial y una excesiva carga fiscal. Son básicamente los tres factores que pueden hacer peligrar el patrimonio de los trabajadores y con ello impedirles el acceso a la propiedad. Además, se hace especial énfasis en la relevancia que tiene para el trabajador y su rendimiento el hecho de identificarse con su oficio y su

¹⁰ Sin ir más lejos, Pío XI en la encíclica *Quadragesimo Anno* afirma lo siguiente: «Y ese vínculo se encuentra ya tanto en los mismos bienes a producir o en los servicios a prestar, en cuya aportación trabajan de común acuerdo patronos y obreros de un mismo “ramo”, cuanto en ese bien común a que deben colaborar en amigable unión, cada cual dentro de su propio campo...» como podemos observar el papa Pío XI señala el hecho de colaborar mediante la amistad como bien universal que fortifica la unión.

¹¹ YUENGERT, A., «Economics and interdisciplinary Exchange in Catholic Social Teaching and “Caritas in Veritate”», cit.

¹² SANDELANDS, L., «The business of business is the human person: lessons from the catholic social tradition», en *Journal of Business Ethics* 89 (2009).

¹³ GUITAN, G., «Business as mediating institution through service: a view of the business firm», en *Angelicum* 94 (2017).



propiedad: «Los hombres, sabiendo que trabajan lo que es suyo, ponen mayor esmero y entusiasmo». De esto se infiere en dicha encíclica que los vínculos con la nación donde los trabajadores tengan y hagan uso de la propiedad se verán fortalecidos. Habrá una mayor identificación patriótica y un mayor compromiso con la comunidad política a la que pertenecen, lo cual tiene un efecto en la economía nacional. Con vistas al bien común, Benedicto XVI en *Caritas in Veritate* contrapone la gestión de la propiedad empresarial centrada en rentabilizar los grandes fondos anónimos con la vinculación entre la empresa y el territorio en el que opera¹⁴; de donde se sigue que facilitar a los trabajadores el acceso a la propiedad, estrecha los lazos empresariales con la comunidad política en la que reside.

Pío XI en la encíclica *Quadragesimo Anno* critica tanto la libre competencia como la “dictadura económica” y aboga por recuperar el carácter social y moral de la economía, que pasa necesariamente por que el principio restaurador sea una justicia y una caridad socialmente eficientes, es decir, capaz de constituir un orden social y jurídico que deje debidamente conformada la economía y sus instituciones principales que son la propiedad y la libertad. Instaurado un orden social y jurídico adecuado, las administraciones públicas en su rol subsidiario podrán destinar más recursos y trabajar más eficientemente en custodiar la caridad social necesaria para mantener ese orden. Por lo tanto, Pío XI, en la línea de León XIII, prescribe que la economía tiene que estar sometida a un orden justo, social, verdadero, y al mismo tiempo que sea eficaz. Son los cuatro requerimientos que hace la DSI sobre el orden económico: i) que las personas puedan recibir lo que les corresponde, ii) que, sabiéndose dependientes unas de otras, converjan hacia la asociación y la unidad (constituyendo un cuerpo económico compacto y unido¹⁵), iii) que consideren las relaciones existentes entre las necesidades y los recursos disponibles (que sea pues propiamente económico), y iv) que sean capaces de generar de riqueza suficiente para la supervivencia y desarrollo de las naciones.

Gilbreth Keith Chesterton consideraba fundamental el enfoque distributista para superar la dicotomía ideológica Estado-individuo y restaurar el espíritu comunitario y una

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ La encíclica *Quadragesimo Anno* en el punto 90 establece una analogía bíblica al orden socioeconómico: «Por consiguiente, si los miembros del cuerpo social se restauran del modo indicado y se reestablece el principio rector del orden económico-social, podrían aplicarse en cierto modo a ese cuerpo también las palabras del apóstol sobre el cuerpo místico de Cristo: “todo el cuerpo compacto y unido por todos sus vasos, según la proporción de cada miembro, opera el aumento del cuerpo para su edificación en la caridad”».

estructura social de muchas pequeñas organizaciones económicas y de sociedades intermedias. En concreto, este distributista inglés exhorta a reforzar el poder político-económico de las familias a través de su acceso masivo a la propiedad de los medios de producción. La idea de Chesterton es en sí la de alcanzar en última instancia una economía comunitaria¹⁶. Sería el objetivo último del distributismo el conseguir una fusión entre la economía y la comunidad, un regreso de la *oikonomía* a la *koinonía*, que es lo que propugna la Iglesia Católica como filosofía económica sin llegar a proponer explícitamente un sistema económico cristiano¹⁷.

En el plano técnico, el pensamiento distributista, de la mano de Chesterton, constata una realidad constante, palpable y confirmada por la facticidad en la cual se apoya para sostener su tesis; si la inmensa mayoría de las empresas que se crean son de reducida dimensión y no suelen mudar de tamaño a lo largo de su vida, significa que el tamaño estándar de un negocio es la pequeña empresa. La explicación chestertoniana es que los vastos e inmensos procesos industriales comenzaron a irrumpir en zonas económicamente desérticas o inexploradas, casi intactas, pues es en ese tipo de localizaciones donde se facilita la concentración empresarial y la gran industria¹⁸, en cambio en asentamientos agropecuarios y en sus extensiones reinaba la pequeña explotación ya sea primaria, comercial, o fabril como una continuación natural. Y la realidad es que los grandes complejos tecnológicos y las grandes concentraciones empresariales se han desatado en grandes páramos y valles no habitados, equivalentes a los extrarradios donde actualmente se asientan los polígonos industriales. En general, la pequeña propiedad es el tamaño natural promedio de los negocios y la fisonomía del tejido empresarial de cualquier sociedad, por eso hay que buscar consolidar dicho tipo de empresas generalizando el acceso a la propiedad de estas, extendiendo la actividad

¹⁶ MASERA, «La cruz y el erado. Economía y reforma social según la liga distributista de Belloc, Chesterton y Macnabb», cit.

¹⁷ FERNÁNDEZ, J. P., FERRANDO, J., «La koinonía como fundamenti de una nueva relación en la iglesia», en *Instituto Teológico fundamental* (2024).

¹⁸ Gilbreth Keith Chesterton (1874-1936) en *Los límites de la cordura* (2011, p. 17) lo explicaba literalmente así: «El capitalismo es un monstruo que crece en los desiertos. La servidumbre industrial ha surgido, en casi todos los casos, en aquellos espacios vacíos donde la civilización anterior se hallaba debilitada o ausente...Por eso se desarrolló más fácilmente en el continente americano que en el europeo: precisamente porque en América no suplantaba más que a unos pocos salvajes, en tanto que en Europa tuvo que remplazar a una cultura de numerosas explotaciones agrarias».



empresarial por cuenta propia al mayor número de familias posible. Esa es la tesis chestertoniana.

3. EL FUNDAMENTO DISTRIBUTISTA DE LA PROPIEDAD

En su obra *Los límites de la Cordura*, Gilbreth K. Chesterton sugiere una distinción fundamental entre la propiedad privada y la institución de la propiedad privada en alusión a que instituir la propiedad privada exige necesariamente extenderla y generalizarla entre las familias, en clara contraposición a que meramente exista la propiedad privada con independencia de cuál sea el valor de la ratio propiedad distribuida / propiedad no distribuida. No puede haber instituto de la propiedad si no hay un reparto generalizado o masivo de los medios de producción, no siendo necesario que se produzca en idéntica proporción entre personas ni entre sectores. Una distribución igualitaria de las propiedades no cumpliría con el marco recto y justo que se busca de la propiedad privada, y que también ha de atender a las demandas sociales relacionadas con la pluralidad y especificidad de los hombres; iguales en dignidad, diferentes en talentos, inquietudes y vocaciones empresariales. Distinción tan importante se digna a significar que, en contraposición a la institución de la propiedad privada, la sola propiedad privada que defiende el capitalismo carece de los atributos políticos, sociales, morales y antropológicos de la propiedad debidamente instituida¹⁹ y por lo tanto no responde a las exigencias organizativas de las sociedades para la vida en común. Conviene ahondar en la diferencia entre la propiedad privada que defiende el liberalismo económico y la noción distributista de dicho instituto: el capitalismo entiende la propiedad privada desde la óptica individual librecambista, con lo que los poseedores de los medios de producción tienen libertad absoluta para cualquier tipo de transacción económica²⁰ teniendo como único límite el marco legal, esto es sin necesidad de atenerse a vínculos morales y sociopolíticos. Desde la perspectiva del distributismo no cabe el entendimiento de la

¹⁹ En realidad, Chesterton solo alude al hecho de que la prensa rinda continuas loas a la propiedad privada sin la menor referencia a su necesaria institución delata “el tono moral de la época” (2011). Pero en realidad de lo inferido por Chesterton, se puede inferir que la concepción individualista y crematística de la propiedad que propone el capitalismo desarticula a la sociedad políticamente, socialmente la disgrega, moralmente la corroe y desfigura la condición humana en tanto moral y social.

²⁰ TELLEZ, J. A., «El Mercado moderno: variaciones sobre un problema económico», en *Verbo* 553 (2017).

libertad en estos términos licenciosos, sino en los de la autosuficiencia de las unidades familiares para ganarse la vida con sus propios medios, es, por tanto, un régimen de propiedad vinculada al bien común junto a un mercado que se entiende como instrumento del orden económico y no como fundamento de dicho orden. Es muy importante este punto porque es el mercado como fundamento y ciego mecanismo de asignación de recursos, el principal artífice de la individualidad de la propiedad privada de los bienes y del carácter absoluto de la privacidad. Pero el mercado solo puede ser eficiente si previamente es eficaz y cumple su función social de satisfacer debidamente las necesidades humanas²¹. Con el distributismo se produce una jerarquización inversa; la forma de estructuración de la propiedad privada vinculada o asociativa condiciona el funcionamiento de la economía y los mercados en general, a mayor número de propietarios menor número de asalariados, y mayor equilibrio y reparto del poder de mercado entre los distintos agentes, al haber una mayor proporción de familias y personas con libertad económica. La Iglesia católica exhorta a que la propiedad privada sea un instrumento al servicio del bien común y no del bien privado o particular, su función es indudablemente social. la función social de la propiedad privada lleva muchos siglos presente en la Historia de la Iglesia, como así lo corroboró San Isidoro de Sevilla al requerir de la misma un uso correcto. Es una concepción asociativa de la propiedad privada en vez de individual lo que implica que el uso de los bienes adquiridos en propiedad debe proporcionar un aprovechamiento colectivo, el uso se privatiza no así el aprovechamiento que tiene una función social y una finalidad común: el bien de todos los miembros de las organizaciones empresariales y de la comunidad política²². La propiedad debe estar al servicio del hombre, en ningún caso el hombre al servicio de la propiedad²³. El hombre es lo que tiene dignidad ontológica y no la propiedad que no es más que una institución para organizar las sociedades y velar por la dignidad humana. La DSI defiende el derecho a la propiedad privada con el indispensable aditamento de que todas las personas tengan el mismo acceso a la propiedad de los bienes, porque ambos

²¹ *Ibidem*.

²² «El individuo no puede obrar prescindiendo de los efectos del uso de los propios recursos, sino que debe actuar en modo que persiga, además de las ventajas personales y familiares, también el bien común» (*Compendio de la DSI*, 2005, pto. 178).

²³ BLANCO-TRABA VILLAR, I., «Una nota bibliográfica: el distributismo, alternativa social y económica al capitalismo y al socialismo», cit.



condicionantes se consideran necesarios para una vida digna en la que cada persona pueda alcanzar su propio desarrollo^{24,25}. Lo que proporciona libertad política y económica al hombre es la propiedad privada. El pensamiento distributista reza que la propiedad privada es la condición *sine qua non* para una sociedad de hombres libres. Si la propiedad de los medios de producción necesarios para la subsistencia es enteramente ajena a una familia es imposible que ésta sea económicamente libre²⁶; ya que su situación es de dependencia absoluta. La Iglesia católica defiende la institución de la propiedad privada en favor de una distribución universal y en clara oposición a la institución de la esclavitud, hasta el punto de que «la abolición de la esclavitud y el gradual establecimiento de la propiedad bien distribuida, fueron históricamente una consecuencia de la Iglesia»²⁷. La disponibilidad de propiedad privada como criterio o condición para determinar la situación de libertad o de esclavitud se reflejaba ya en los escritos de San Isidoro de Sevilla. Por más poder adquisitivo que tengan las personas ya se por la vía de las remuneraciones, o bien por la vía crediticia, sin propiedad carecen de libertad económica²⁸. Mediante la ocupación y la propiedad los hombres desarrollan sus actividades económicas, sin aquellas su supervivencia queda completamente en manos de otras personas u organizaciones. Mas aún, la libertad económica mejora la vida del hombre y de la sociedad en su conjunto: el reparto conveniente de la propiedad se convierte en termómetro de la vida social auspiciando la multiplicidad de la acción y de la capacidad creadora, la organización de instituciones sociales, la existencia de una opinión pública, y la capacidad de incidir sobre el Estado elevando su fortaleza político-económica. Esa libertad es condición necesaria para la solidaridad vertebradora del bien de la comunidad política, sin libertad no hay solidaridad, pues según la DSI la solidaridad constituye el uso de la libertad para fortalecer los vínculos sociales que unen a los

²⁴ El *Compendio de la DSI* (2005) lo justifica de la siguiente manera: «La persona, en efecto, no puede prescindir de los bienes materiales que responden a sus necesidades primarias y constituyen las condiciones básicas para su existencia; estos bienes le son absolutamente indispensables para alimentarse y crecer, para comunicarse, para asociarse y para poder conseguir las más altas finalidades a que está llamada».

²⁵ MARTINO, M. G., «Civil Economy: an alternative to the social market economy? Analysis in the framework of individual versus institutional ethics», en *Journal of Business Ethics* 165 (2020).

²⁶ BELLOC, J. H., *El estado servil*, cit.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ *Ibidem*.

hombres²⁹. Por eso la propiedad privada como institución se define y defiende por oposición a la esclavitud. Sin el instituto de la propiedad, sin la facultad de apropiarse convenientemente de las cosas, el hombre no puede desarrollar la libertad que le da el discernimiento para conseguir su perfeccionamiento y contribuir al de la sociedad. Desde la perspectiva católica, la propiedad es inseparablemente una institución política, moral, económica y social: política porque contribuye al bien común y a la estabilidad del Estado, moral porque salvaguarda la dignidad y libertad humanas y protegerlas de la esclavitud, económica porque organiza los recursos para atender a las necesidades del orden económico, y social porque constituye un medio para estrechar vínculos entre los hombres, puesto que la defensa que hace la Iglesia es la de una propiedad privada asociativa por contraposición a la propiedad privada individual. Así en la encíclica *Mater et Magistra* el derecho a la propiedad se entiende como «un medio eficiente para garantizar la dignidad de la persona humana» con una clara función de corrector social. La DSI considera pues que la propiedad es una institución no solo moral, sino que su derecho a la misma vez contribuye al buen orden social y al correcto funcionamiento de los sistemas económicos, en ese sentido la propiedad mejora las condiciones de vida, da certidumbre a los poseedores o propietarios a la hora de establecer planes, y da mayor posibilidad de llevar a cabo diversas iniciativas, también las empresariales.

Dado que bajo ningún concepto la propiedad privada puede ser contraria a la utilidad común, sino que más bien debe facilitarla, nunca puede tener el carácter de derecho incondicional y absoluto reservado a los hombres de posibles existentes en cada época. La razón política esgrimida por el magisterio de la Iglesia es que la absolutización de la propiedad ya sea privada-individual o pública, conduce a la esclavitud; se abre la veda para que, por las vicisitudes de un mercado desregulado presuntamente libre, o por las normativas abolicionistas de un Estado, multitud de personas y familias acaben desahuciadas sin posibilidad alguna de acceder a la propiedad de los bienes. La razón teológica última gira en torno al vínculo existente entre el derecho al uso común y el destino universal de los bienes³⁰. La propiedad privada en todo caso tiene la función social de atender al destino común de los bienes, condición necesaria para garantizar el sustento

²⁹ SANTOS, N. J., LACZNAK, G. R., «Just markets from perspectives of catholic social teaching», en *Journal of Business Ethics* 89 (2009).

³⁰ ZANOTTI, G. J., «Economía de Mercado y doctrina social de la iglesia», en *Ed. Belgrano*.



y mejoramiento de las personas, y la llevanza de una vida digna. La tendencia hacia la universalización de la propiedad de los medios de producción exige una amplia difusión de la propiedad como condición para la libertad política y económica, que en la práctica ha de suponer que una cuota suficientemente representativa de las familias tenga acceso a la propiedad privada³¹.

La amplia distribución de los medios de producción no implica necesariamente que todas las personas deban ser copropietarias de empresas, o, dicho de otro modo, que no puedan haber asalariados, sino que tal como propone Pío XI en la encíclica *Quadragesimo Anno* en aras de conseguir un régimen salarial justo³², el acceso masivo a los medios de producción actúe de palanca positiva para los trabajadores asalariados permitiéndole mejores condiciones³³. Proposición que tiene todo el sentido a tenor del funcionamiento general de las fuerzas del mercado, porque una contracción de la oferta de trabajo asalariado tiende a la elevación de los salarios y da mayor poder negociador a los trabajadores. Dicho esto, la DSI aconseja que en la medida de lo posible los obreros participen de la propiedad y de la administración y de las ganancias empresariales.

4. RAZONES HISTÓRICAS, TEOLÓGICAS Y POLÍTICAS DEL DISTRIBUTISMO: SOCIEDAD DE PROPIETARIOS

Aunque el distributismo nace en el contexto de una Inglaterra de principios de siglo XX en busca de soluciones para su economía, sus fundamentos tienen un carácter universal y ha sido puesto en práctica con cierto éxito en diversos escenarios dentro y fuera del Reino Unido³⁴. El fundamento teológico del origen de la propiedad privada estriba en el destino universal de los bienes, omnipresente en el Compendio de la DSI, y según el cual los bienes de la Tierra han sido entregados por Dios para que todos los

³¹ BELLOC, J. H., *El estado servil*, cit.

³² Por salario justo el Papa Leon XIII (1810-1903) entendía la asignación económica que garantiza al trabajador el sustento de su familia y el ahorro suficiente para poder tener acceso a la propiedad formando su propio patrimonio. Así figura en el punto 33 de la encíclica *Rerum Novarum*.

³³ Las palabras exactas que aparecen en *Quadragesimo Anno* del Papa Pío XI (1857-1939) fueron las siguientes: «...estimamos que estaría más conforme con las actuales condiciones de la convivencia humana que, en la medida de lo posible, el contrato de trabajo se suavizara algo mediante el contrato de sociedad...».

³⁴ MASERA, «La cruz y el erado. Economía y reforma social según la liga distributista de Belloc, Chesterton y Macnabb», cit.

hombres puedan disponer de los mismos (Compendio de la DSI, 2005, pto.177). El destino universal de los bienes va ya implícito en el principio del bien común formulado por la DSI³⁵. La apropiación de los bienes es un acto indispensable para la libertad humana y para la autonomía de la persona y su familia. Con el instituto de la propiedad privada y su idéntico acceso para todos, se da respuesta a las necesidades de sustento y libertad de las personas. Más aún: se sientan las bases para «una política económica auténticamente social y democrática», introduciendo elementos de democratización en el poder sobre los bienes económicos de manera que todos los hombres puedan llegar a ser en cierta medida propietarios. De este modo se neutraliza el riesgo de absolutizar la propiedad, y el riesgo de monopolio al que se tiende tanto con el sistema capitalista como con el sistema socialista; la tendencia a las estructuras monopolísticas ejercidas por las grandes corporaciones, o al monopolio estatal bajo el mando de un conjunto de funcionarios, que por ambas vías supone al final la destrucción de la propiedad como institución. El pensamiento distributista propone la distribución masiva de los medios de producción entre las familias de tal modo que la pauta general sea una economía de muchos pequeños propietarios, aunque no todos lleguen a serlo. La concepción del tejido empresarial en unidades pequeñas tiene sentido social y económicamente hablando, porque las unidades organizativas más pequeñas facilitan el sentido de comunidad, el compromiso y la implicación en el trabajo conjunto, en la medida en que las actuaciones de cada persona tienen un impacto más significativo y aquella lo percibe en mayor medida. Además, la propiedad empresarial fortalece a la familia y viceversa; el vínculo familiar-empresarial da lugar a que las decisiones sean tomadas no solamente en base a criterios economicistas sino también considerando los principios éticos y las relaciones interpersonales. El distributismo le otorga un cariz familiar a la empresa. En ese sentido, se acerca al concepto de empresa familiar cuyos criterios de identificación generalmente aceptados son la participación de la familia en la propiedad, control y gestión, la continuidad de las generaciones posteriores, y la importancia significativa de los principios morales del núcleo familiar en la toma de decisiones. En definitiva, se puede instrumentar e institucionalizar el destino universal de los bienes y atender la función social de éstos. De la consecución de dicho principio se infiere la necesidad de instituir la

³⁵ SANTOS, N. J., LACZNIK, G. R., «Just markets from perspectives of catholic social teaching», cit.



propiedad privada y generalizarla en su acceso como medio para que las personas tengan la suficiente libertad económica como para ganarse la vida por su propia cuenta³⁶. Por eso una de las medidas o acciones políticas por las que aboga el distributismo para cambiar el orden económico es la descentralización de la propiedad³⁷ y su más amplia difusión posible en particular la de los bienes mas afectos a los procesos productivos tal como propuso Gilbreth. K. Chesterton³⁸. Chesterton entiende que la contienda entre propiedad privada y propiedad pública que alientan el capitalismo y el librecambismo es falsa, la auténtica pugna es la que mantienen la propiedad distribuida y la propiedad no distribuida³⁹. Si la propiedad no está ampliamente distribuida es irrelevante que se concentre en manos de unos pocos plutócratas a que lo haga en manos de las Administraciones Públicas. Si la libertad económica se considera condición *sine qua non* para el desarrollo económico y el bienestar de las naciones, sin una propiedad privada institucionalizada y altamente popularizada no hay libertad económica.

La raíz conceptual del distributismo se remonta a la encíclica *Rerum Novarum* si bien el término “distributismo” sería por primera vez utilizado por Hilaire Belloc en el Estado Servil (2018). Entendiendo el capitalismo como la acumulación de capital productivo y financiero en manos de unos pocos con fines crematísticos y con el consiguiente sometimiento de la inmensa mayoría de los ciudadanos por un sueldo, Belloc denuncia que tal acumulación de capital y sus consiguientes devastadores efectos sobre la propiedad y la libertad hunden sus raíces en la Reforma con la masiva expropiación de las propiedades del clero; una revolución dogmática y cismática en el seno de la Iglesia católica, que traería consigo transformaciones en lo político, lo económico y lo social. La expropiación de los bienes del clero católico en teoría en favor del pueblo se produjo mayormente en favor de unas élites y de este modo se apartó de la propiedad a la mayoría de las poblaciones, iniciando así los procesos de concentración de

³⁶ SANDELANDS, L., «The business of business is the human person: lessons from the catholic social tradition», cit.

³⁷ MASERA, «La cruz y el erado. Economía y reforma social según la liga distributista de Belloc, Chesterton y Macnabb», cit.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ SADA CASTAÑO, D., «Gilberth Keith Chesterton y el distributismo inglés en el primer tercio del siglo XX», cit..

la propiedad en unos pocos y la proletarización de la mayoría⁴⁰ que León XIII denominó “miseria inmerecida”.

Como ya se ha señalado, el distributismo no es una tercera vía, ni una alternativa al capitalismo liberal y al socialismo científico-económico marxista, si bien surge ante la necesidad de desvelar los errores de ambos y de resolver los problemas que han producido y que han conducido a procesos económicos procelosos para la mayoría de los ciudadanos, como consecuencia del cercenamiento de la libertad económica. Para empezar porque el capitalismo es la ideología económica incubadora del socialismo, el creador de su piedra angular: una inmensa mayoría de ciudadanos defenestrados de los medios de producción, es decir el proletariado, que es el rasgo característico de un sistema socioeconómico contrario a una sociedad de propietarios libres, objetivo principal del marco intelectual distributista. De hecho, el proletarismo es la caracterización socioeconómica del capitalismo: una sociedad donde el término general es ser asalariado, una gran masa de personas que al no estar en posesión de recursos productivos han de trabajar por un salario. Ante el estado de proletarización, se trata de restaurar la propiedad frente a la incautación y el carácter excluyente de la misma que presentan tanto el capitalismo (control de la propiedad por parte de una minoría) como su subproducto el socialismo⁴¹ (confiscación de la propiedad por parte del Estado) como la hibridación de ambos calificado por Belloc como “Estado Servil” en la obra que titula con dicho sintagma. Tal Estado Servil adopta la forma de sistema mixto en lo económico y Estado de bienestar en lo social y en el cual los ciudadanos, aunque asalariados y asistencializados, siguen desposeídos de los medios de producción. De todo ello se sigue que solo hay dos posibles modulaciones económicas: la de la libertad económica mediante el acceso masivo a la propiedad privada de los medios de producción, o la de la incautación de la propiedad en favor de una minoría o del Estado con la consecuente pérdida de libertad económica. El pensamiento distributista defiende la primera posibilidad pues entiende que la mejor distribución de la propiedad de medios de producción se corresponde con una porción de hogares o unidades familiares propietarios

⁴⁰ BLANCO-TRABA VILLAR, I., «Una nota bibliográfica: el distributismo, alternativa social y económica al capitalismo y al socialismo», cit.

⁴¹ Conviene mencionar que el distributista Hilaire Belloc en su obra *La Restauración de la Propiedad* (2022) justifica y resuelve que capitalismo y socialismo «son dos productos similares y sucesivos de una misma mala filosofía» (pag. 22).



tan grande que marque la pauta general de la comunidad política y pueda ser considerada una “Sociedad de Propietarios”⁴². Siendo la posición del mercado la de la centralidad en la economía capitalista, todas las cosas acaban estando supeditadas al mercado y por ende al poder de los agentes más influyentes. De otro lado, el socialismo científico y la teoría marxista que preconiza la dictadura del proletariado entendieron que había que hacerse indefectiblemente con los mandos del Estado para acabar con la supremacía de los mercados y con la proletarización de los trabajadores, pero lo hizo a costa de abolir la propiedad privada. Con el socialismo la propiedad cambia de manos, pero no se restaura. Con los sistemas mixtos o intermedios se vuelve a la concepción de la propiedad privada individual propia del capitalismo, solo que, con cierto intervencionismo público-estatal, o, dicho de otro modo, es de facto un sistema capitalista sometido a las directrices de los regímenes de gobierno, moldeado por la razón de Estado, y en definitivo sujeto de diversos modos al marco político. Es el caso de la economía China denominada “socialismo de mercado”; bajo un régimen político socialista, se establece, dirige, y controla la propiedad individual y el librecambismo. Ya se trate de un capitalismo keynesiano (como el de los países occidentales), o de un “capitalismo de Estado” o como parte de la razón de Estado (el de China) el problema continúa; sigue sin existir la libertad económica. Con la tesis distributista se trata de que el elemento central de la economía como mecanismo de asignación de recursos sea la propiedad en lugar del mercado, que sea la propiedad la que defina el mercado y no el “libre mercado” el que designe la propiedad. De que la masiva distribución de la propiedad determine el funcionamiento de los mercados y contribuya a la estabilidad del Estado, y no sea el control de los mercados el que condicione el acceso a la propiedad, incluso la actividad estatal. Que, aunque los gobiernos puedan llegar a ser oligárquicos⁴³ no lo sean ni el régimen de propiedad, ni los mercados, de forma que el poder y la libertad económicos queden personalizados, concretizados, y correctamente repartidos mediante la distribución de la propiedad entre el mayor número posible de familias. De este modo, todo el cuerpo social y no solo las

⁴² BELLOC, J. H., *El estado servil*, cit.

⁴³ NEGRO PAVÓN, D., «La ley de hierro de la oligarquía», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (2013).

administraciones públicas o una minoría, puede acceder al poder económico⁴⁴. La concentración del poder económico supone una gran amenaza para la restauración de la propiedad privada, que se considera uno de los principios básicos en el marco una economía de vocación cristiana que sintetiza lo económico, lo ético y lo social⁴⁵ y que también constituye el pilar fundamental de la propuesta que hace el Distributismo en favor de una sociedad de múltiples y pequeños propietarios.

5. EL ARCO DE LA PROPIEDAD

Primeramente, se han de partir de una serie de premisas que pasamos a señalar. No se puede argumentar la imposibilidad de mantener a lo largo del tiempo un reparto ecuánime de la propiedad de los medios de producción desde una situación inicial de enorme desigualdad en el reparto. En una sociedad basada en estructuras y reglas cuya inequívoca libertad económica es tremendamente desigual no se puede inferir en ningún caso cosa distinta al mantenimiento de dichos desequilibrios. En segundo lugar, la tesis económico-darwiniana de que la pequeña empresa a largo plazo es inviable, no es cierta pues dada su necesidad estratégica en la sociedad cubre segmentos intersticiales, fases del proceso económico, o determinadas actividades que por su naturaleza son inconvenientes para las grandes. Pese al poder hegemónico de las grandes compañías y su penetración en algunos espacios que parecían destinados en exclusiva a las pymes, no hay razones para inferir que las pequeñas empresas tenderán a desaparecer en todos los mercados. En tercer lugar, la pequeña explotación solo deja de ser viable cuando es tan insignificante o es tal su carencia competitiva que no crea valor suficiente para remunerar a sus propietarios. En cuarto lugar, la fortaleza de la propiedad privada radica precisamente en su dispersión o mejor aún en la dispersión de su pequeñez; en que sea pequeña y dispersa de modo que una gran mayoría de familias sean propietarias y

⁴⁴ Es Michel Foucault quien afirma que el poder no solo lo ejercen las autoridades estatales sino todo el cuerpo social (Bell, 2021). En ese sentido, la restauración de la propiedad puede hacer buena la tesis de Foucault.

⁴⁵ MARTINO, M. G., «Civil Economy: an alternative to the social market economy? Analysis in the framework of individual versus institutional ethics», cit.



acaparen buena parte del poder político-económico⁴⁶ haciendo de la tradición popular ley e institución. De igual modo que en la sociedad la existencia de cada hombre no se puede explicar sin el concurso de sus semejantes ocurre lo mismo con la economía y la institucionalización de la propiedad privada; la pequeña propiedad de cada persona no se explica ni sostiene sin el acceso y tenencia de propiedad de los demás. Se le da así a la institución de la propiedad un sentido no solo meramente económico sino también político y ético.

La funcionalidad que de la propiedad hace el distributismo es diferente a la de los sistemas imperantes y es una de las razones mas explicitas que permiten inferir que el distributismo no constituye una tercera vía o alternativa sino una concepción de la libertad económica y la propiedad radicalmente diferentes. Para explicar dicho funcionamiento Chesterton empieza por emplear como analogía el principio gravitatorio del arco. Al igual que el funcionamiento del arco, combinar muchas pequeñas propiedades de una determinada manera, hacen de la propiedad privada algo sostenible y eficaz. El peso políticamente gravitatorio de cada pequeña propiedad sobre las demás y viceversa equilibra el sistema, y es lo que da libertad y poder económicos a todos y cada uno de los muchos propietarios. Los tamaños de las propiedades o explotaciones no tienen que ser idénticos ni en forma ni en tamaño más tampoco excesivamente desiguales (sobre todo en lo que a tamaño se refiere) para poder formar un todo compacto, guardando así cierta semejanza con la estructura arquitectónica de un arco. De este modo, la propiedad privada se protege frente a intentos públicos o particulares de abolirla mediante prácticas monopolísticas cuando el tejido económico está formado por un arco empresarial donde cada pequeña propiedad es protegida por las demás y da soporte a las demás. De manera análoga a las piezas del arco romano, el conjunto de pequeñas propiedades protege la existencia de cada una de las mismas, y a su vez cada propiedad ejerce de contrapeso para que el resto no caiga⁴⁷. Todas forman la institución de la propiedad que salvaguarda a cada pequeño propietario. Sin el peso propio que por compresión ejercen las demás propiedades (que es el poder político que da la popularización efectiva y medianamente

⁴⁶ Chesterton (2011) lo expresa en los términos siguientes: «Una vez establecida una propiedad ampliamente dispersa, hay una opinión pública más fuerte que cualquier ley; y en realidad muy a menudo (cosa todavía más notable en los tiempos modernos) hay una ley que es expresión de la opinión pública».

⁴⁷ «A medida que cada grupo o familia vuelva al verdadero ejercicio de la propiedad privada se convertirá en centro de influencia, en misión» (Chesterton, 2011).

equitativa de la propiedad privada en conjunto), cada una individualmente no se sostiene, y sin la comprensión de cada una (que es la labor de sostén que ejerce cada pequeño propietario sobre el conjunto) el resto tampoco se sostendría. En cuanto a los elementos que hacen de estribo son la conciencia común de la propiedad privada unida a una “psicología de la pequeña propiedad” y, por otro lado, la protección por parte del Estado, que facilitará las condiciones necesarias para que las pequeñas empresas puedan llegar a hacer exitosa su idea de negocio. La analogía del arco romano y el desarrollo de dicha idea encaja con el pensamiento que de la propiedad privada ya ostentaba Santo Tomás de Aquino. Según el doctor de la Iglesia, en la propiedad privada bien entendida tiene lugar una gestión personal eficiente pero con una mentalidad de uso común (Irrazábal, 2021) algo que remarcó mucho tiempo atrás San Ambrosio de Milán al observar que los propietarios tenían unos deberes para con los necesitados (Bergida, 2019) Por lo tanto, no se trata tanto de partir la propiedad como de compartir la propiedad a semejanza de las piezas que comparten arco o forman parte del mismo arco. La filosofía del arco ¿sería aplicable a empresas de mayor dimensión? Para tal tesitura, Chesterton propone compartir tanto la dirección como los beneficios (2011, p.116) en una suerte de democratización de la organización. Tal fue el caso de la comunidad Scott Bader (Schumacher, 2011) donde la propiedad privada de uno se convirtió en la propiedad compartida por todos.

6. DISTRIBUTISMO Y PRINCIPIOS DE LA DSI: JUSTIFICACIÓN MAGISTERIAL

La DSI para llegar al sentido distributista o distribucionista de la propiedad parte de la justificación de que la propiedad individual no es ni mucho menos la única forma de propiedad posible. Hace referencia a la propiedad compartida, habitual en sociedades tribales y presente en sociedades económicamente desarrolladas a través de ciertas formas jurídico-corporativas tales como las comunidades de bienes o las cooperativas, para demostrar la incidencia significativa que pueden llegar a tener las formas de propiedad tanto en la vida económica como en la política, siendo determinante en la tradición y las costumbres y hábitos sociales, erigiéndose así en una institución capital para la supervivencia y el mejoramiento de las naciones (Compendio DSI, 2005, pto. 180).



¿Cuáles son los principios de la DSI inspiradores del Distributismo? En general el principio de la dignidad humana, el de justicia social, y el del bien común, y específicamente, los principios del destino universal de los bienes, propiedad privada, participación social, subsidiariedad y solidaridad. Todos y cada uno de ellos sustancian o modulan el pensamiento distributista. El distributismo parte de la idea conjuntiva de la dignidad humana y el bien común, o, mejor dicho, el bien común sería la expresión comunitaria de la dignidad humana en relación con lo político, lo social, y lo económico.

El mayor principio ordenador de la cuestión en concreto es el del destino universal de los bienes, que limita el uso de la propiedad privada; Dios ha proporcionado a los hombres los bienes de la Tierra para uso común. Esto no permite adjetivar la propiedad privada como individual, sino como asociativa. Respecto al bien común, es el principio básico que justifica políticamente la propiedad privada, dada su función social (Irrazábal, 2014), hasta el punto de que los principios de solidaridad y justicia social velan a su vez por el bien común (Byron, 1999). Someter la propiedad privada al principio del bien común le da un carácter social que contribuye a encauzar su dimensión personal. En cuanto al principio de participación social el magisterio de la Iglesia no puede ser más explícito: las personas tienen el derecho a participar en todas aquellas instituciones necesarias para la realización del hombre en general, lo que implica al mundo del trabajo y la empresa (Byron, 1999). Obviamente la propiedad privada es una de tales instituciones en tanto le otorga libertad político-económica, facilita el emprendimiento y permite desarrollar su creatividad.

En orden a la justicia social y mirando hacia la institución de la propiedad, no hay mayor expresión de esa justicia que el hecho de que cualquier persona pueda llegar a ser propietario sin transgredir la propiedad del resto⁴⁸ en tanto que contribuye a proteger la dignidad de la persona. Cabe recordar que el Papa Pío XI en *Quadragesimo Anno* (1931) agrega a la eficiencia, la justicia y la caridad como principios necesarios en todo ordenamiento económico. Incluía de este modo, implícitamente la ley moral en las

⁴⁸ BLANCO-TRABA VILLAR, I., «Una nota bibliográfica: el distributismo, alternativa social y económica al capitalismo y al socialismo», cit

relaciones económicas⁴⁹. En concreto, la justicia social desde la DSI exige de una redistribución tal que la propiedad privada se obtenga y use legítimamente.

En otro orden de términos, el pensamiento distributista es claramente subsidiario; el Estado no puede sustituir a las instituciones naturales y sociedades intermedias, sino que debe velar por su desarrollo⁵⁰. Una forma de hacerlo a juicio de Leon XIII (así lo concretiza en el punto 28 de *Rerum Novarum*) es proteger la propiedad privada mediante las correspondientes leyes. Al respecto, es la actuación del Estado la que tienen que mantener el orden y proteger la propiedad estableciendo límites a la libertad económica para garantizar dicha libertad y la libertad en general. No obstante, la libertad económica de base cristiana que preconiza el florecimiento de una economía donde la pauta general la marque el conjunto de la sociedad civil, hunde sus raíces en el principio de justicia y en el recto orden⁵¹. Será el Estado el encargado de establecer el orden adecuado al cual se debe ajustar la libertad económica facilitada y generalizada.

7. CONCLUSIÓN

Los pilares del distributismo son la defensa de la institución de la propiedad privada, pero a su vez evitar la concentración de dicho estado de la propiedad mediante el rescate de la filosofía económica medievalista con un marcado carácter comunitario que contribuya a la proliferación de muchas pequeñas corporaciones y sociedades intermedias que garanticen el sustento y la libertad económica de las familias⁵². Por eso los autores distributistas critican la concentración de la propiedad ya sea en manos de unos pocos o del Estado⁵³. Los principales autores distributistas coinciden, en sintonía con el magisterio de la Iglesia, en señalar y justificar que sin la generalización fáctica de la propiedad de los medios de producción no hay libertad económica en general. Sus

⁴⁹ FERNÁNDEZ, J. P., FERRANDO, J., «La koinonia como fundamenti de una nueva relación en la iglesia», cit.

⁵⁰ BLANCO-TRABA VILLAR, I., «Una nota bibliográfica: el distributismo, alternativa social y económica al capitalismo y al socialismo», cit.

⁵¹ MARTINO, M. G., «Civil Economy: an alternative to the social market economy? Analysis in the framework of individual versus institutional ethics», cit.

⁵² MASERA, «La cruz y el erado. Economía y reforma social según la liga distributista de Belloc, Chesterton y Macnabb», cit.

⁵³ ROMERO-WENZ, L., «Capitalismo como locura: la crítica al sistema capitalista de G. K. Chesterton», cit.



orígenes radican en las enseñanzas de la DSI, en la crítica a las transformaciones económicas de la Reforma protestante y en los graves problemas de la economía británica. Recuperar la institución de la propiedad en un sentido universal en favor de su masiva distribución requiere de una nueva actitud⁵⁴ más que de un nuevo proyecto⁵⁵. Para restaurar el instituto de una propiedad antes es necesario instituir una actitud favorable hacia la misma, internalizar su sentido universal y su necesario vínculo con la libertad política y económica. La actitud favorable consiste en desvelar la importancia que tiene para el bien de las familias y del propio Estado, es decir, que la amplia distribución de la propiedad privada fortalece política y económicamente tanto a las familias como al propio Estado. Se trata de restaurar el instituto de la propiedad privada vinculada o propiedad privada asociativa, porque en el distributismo, propiedad y libertad van vinculadas indefectiblemente y tanto el capitalismo como la estatalización pública de la propiedad constituyen un obstáculo para ese vínculo. El distributismo propone desencadenar la propiedad privada de la razón de mercado para convertir su máxima difusión entre la ciudadanía en razón de Estado, e instituto protector de la libertad y prosperidad económicas. Para ello se propone previamente institucionalizar el ideal de la propiedad como piedra filosofal del verdadero progreso (Chesterton, 2011, p.150).

⁵⁴ Nótese aquí el significado de la palabra “actitud” en toda su profundidad etimológica; la disposición que conduce al acto y que requiere la previa aprehensión e implicación con el contenido interdisciplinar que tiene la propiedad.

⁵⁵ BELLOC, J. H., *El estado servil*, cit.